



RESOLUCIÓN No. 1229
(21 JUL 2023)

“Por la cual se retira un (a) docente y se declara una vacante definitiva”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Decretos Nos. 1950 de 1973 y 1278 de 2002; Leyes Nos. 115 de 1994, 715 de 2001 y 1437 de 2011; Resolución No. 3052 de 2002; Decreto Municipal No. 324 del 28 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado Web SOA2023ER008870 de fecha 12 de julio de 2023, el rector de la Institución Educativa CIUADAELA SUCRE, reporta el fallecimiento de la docente JISETH PAOLA OLIVARES MEDINA (Q.E.P.D), quien se desempeñaba como docente del nivel o área de MATEMÁTICAS en la Institución antes mencionada; así mismo, remite copia del certificado de defunción No. 23075920305526.

Que revisada la historia laboral de la docente JISETH PAOLA OLIVARES MEDINA (Q.E.P.D), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No 1.018.454.176, registra que mediante Resolución No. 1364 del 12 de noviembre de 2020 y acta de posesión No. 212 del 17 de noviembre de 2020, fue vinculada en Provisionalidad vacante definitiva a la Planta Global de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Soacha, desempeñando el cargo como Docente en el nivel o área de MATEMÁTICAS, asignado (a) actualmente a la Institución Educativa CIUADAELA SUCRE.

Que mediante certificado No. 23075920305526, se registra defunción de la señora JISETH PAOLA OLIVARES MEDINA (Q.E.P.D) ocurrida el 8 de julio de 2023, en la ciudad de Bogotá, como se evidencia en el documento adjunto el cual hace parte integral del acto administrativo.

Que la Secretaría de Educación, fue concedora del deceso de la docente JISETH PAOLA OLIVARES MEDINA (Q.E.P.D), el día 12 de julio de 2023, por lo que se hace necesario verificar y ajustar los valores prestacionales y de nómina al mes de julio de 2023 en la liquidación correspondiente.

Que de conformidad con el Decreto 1278 de 2002 “Por el cual Se expide el Estatuto de Profesionalización Docente”, en su artículo 63 establece:

“[...] ARTÍCULO 63. RETIRO DEL SERVICIO: La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos:

- a. Por renuncia regularmente aceptada.
- b. Por obtención de la jubilación o pensión de vejez, gracia o invalidez.
- c. Por muerte del educador.
- d. Por la exclusión del escalafón como consecuencia de calificación no satisfactoria en la evaluación o de desempeño.
- e. Por incapacidad continua superior a 6 meses;
- f. Por inhabilidad sobreviniente.
- g. Por supresión del cargo con derecho a indemnización.
- h. Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo las normas que regulan la seguridad social.
- i. Por edad de retiro forzoso.
- j. Por destitución o desvinculación como consecuencia de investigación disciplinaria.
- k. Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.
- l. Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, normas que la modifiquen o deroguen.

RESOLUCIÓN No. **1229**
(21 JUL 2023)

“Por la cual se retira un (a) docente y se declara una vacante definitiva”

- m. Por orden o decisión judicial.
- n. Por no superar satisfactoriamente el período de prueba.
- o. Por haber sido condenado a pena privativa de la libertad por delito doloso.
- p. Por las demás causales que determinen la Constitución, las leyes y los reglamentos [...]”
(*negrilla fuera de texto*)

Que de conformidad con el Decreto 490 de 2016 “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación”, en su artículo 2.4.6.3.11. establece:

“[...] ARTÍCULO 2.4.6.3.11. DEL REPORTE DE VACANTES DEFINITIVAS PARA PROVEER MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL: Para la realización de los nombramientos provisionales en cargos que se hallen en vacancia definitiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben reportar todas las vacantes existentes de su respectiva jurisdicción en el aplicativo del sistema de información dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

En dicho aplicativo se inscribirán los aspirantes que cumplan el requisito de formación formal inicial previsto para el cargo al que se postulan, para lo cual también podrán registrar los títulos académicos adicionales y los documentos que acrediten experiencia, así como los documentos que demuestren el cumplimiento de los demás criterios de calidad que establezca el Ministerio. Tales criterios serán ponderados de acuerdo con lo que defina dicha entidad mediante acto administrativo.

El registro de documentos adicionales a las que acrediten la formación formal inicial no constituye un requisito habilitante, pero concederá puntaje adicional. [...]”

Que de conformidad con lo anterior se hace necesario retirar del servicio a la docente **JISETH PAOLA OLIVARES MEDINA**, asignada a la Institución Educativa **CIUADELA SUCRE**.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RETIRAR del servicio educativo a partir del 8 de julio de 2023, a la docente **JISETH PAOLA OLIVARES MEDINA** (Q.E.P.D), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. **1.018.454.176**, docente del nivel o área de **MATEMÁTICAS**, asignada a la Institución Educativa **CIUADELA SUCRE**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la **VACANTE DEFINITIVA** del cargo como docente de Aula del nivel o área de **MATEMÁTICAS** en la Institución Educativa **CIUADELA SUCRE**, de la Planta de Personal Docente, Directivo Docente y Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Soacha Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: Iniciar trámite para el nombramiento de un docente en vacante definitiva, dentro de la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del Municipio de Soacha, asignados a la Institución Educativa **CIUADELA SUCRE**, de conformidad a lo establecido en la norma para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al área de nómina para su respectiva liquidación y ajustes a favor o en contra de la docente **JISETH PAOLA OLIVARES MEDINA** (Q.E.P.D), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. **1:018:454:176**.



RESOLUCIÓN No. 1229

(21 JUL 2023)

“Por la cual se retira un (a) docente y se declara una vacante definitiva”

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo al área de nómina de esta Secretaría de Educación para lo de su competencia.

Dado en Soacha Cundinamarca, a los 21 JUL 2023

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Alvarez Tovar
GLORIA ÁLVAREZ TOVAR
Secretaria de Educación

- Elaboró: Blanca Rocío Osuna Ladino/Técnico Operativo de Escalafón
- Revisó: Dassy Stella Rojas Rodríguez / Profesional Universitario Talento Humano
- Revisó: Max Ney Moscote / Dir. Adtivo y Financiero
- Revisó: Yaqueline Aguirre / Abogada Contratista

GESTIÓN DOCUMENTAL

- Original: Secretaria de Educación
- Copia 1: JISETH PAOLA OLIVARES MEDINA
- Copia 2: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUADAELA SUCRE
- Copia 3: Historias Laborales – Hoja De Vida
- Nombre del Archivo Sistematizado: H/PLANTA /RETIRO POR DEFUNCIÓN/2023

EL CAMBIO AVANZA

